

1 **REFORMA DE ESTATUTOS**

2

3 **A FAVOR DE: OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA**

4 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

5 **En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República**

6 **del Ecuador hoy día martes veinte y dos de marzo del dos mil cinco ante mí,**

7 **Abogado Italo Bedrán Notario Séptimo del cantón Riobamba, comparece el**

8 **señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y**

9 **Representante Legal de la compañías OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA.**

10 **LTDA., según lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito en el**

11 **Registro Mercantil, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, legalmente**

12 **capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fé y dice que tiene**

13 **a bien que se eleva a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo**

14 **tenor literal es como sigue: Señor Notario:En el Registro de escrituras**

15 **públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la reforma del**

16 **Estatuto Social de la compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.,**

17 **al tenor de las siguientes cláusulas:PRIMERA: COMPARECIENTE.- 1.01.-**

18 **Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Jorge**

19 **Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y Representante**

20 **Legal de la compañías OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA., según lo**

21 **acredita con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil,**

22 **que usted se servirá agregar como documento habilitante.SEGUNDA:**

23 **ANTECEDENTES.- 2.01.- La compañía Oleas Seguridad OLEASSEG CIA.**

24 **LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario**

25 **Séptimo del Cantón Riobamba, el veinte y cuatro de agosto del dos mil, e**

26 **inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el seis de septiembre del**

27 **dos, mil 2.02. La Junta Universal de Socios de OLEAS SEGURIDAD**

28



1 OLEASSEG CIA. LTDA., celebrada el 4 de marzo de 2005, en la que estuvo  
2 presente la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad  
3 resolvió reformar el Objeto Social de la compañía y el artículo Uno del  
4 Estatuto Social, conforme consta del acta respectiva. TERCERA:  
5 DECLARACIÓN.- 3.01.- Con estos antecedentes, el señor Jorge Washington  
6 Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de OLEAS  
7 SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA., y debidamente autorizado para ello por  
8 la Junta General Universal de Socios celebrada el cuatro de marzo del dos  
9 mil cinco, expresamente declara que, reforma integralmente el Artículo Uno  
10 del estatuto social de la compañía, de acuerdo al texto aprobado por la Junta  
11 General; de tal manera que el Objeto Social de la Compañía contenido en  
12 dicho artículo es el siguiente: "Art. 1. Del objeto social: La compañía tendrá  
13 por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito,  
14 vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,  
15 instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores;  
16 investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas  
17 naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación  
18 de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo  
19 de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de  
20 alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto  
21 social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente  
22 podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará  
23 servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los  
24 términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La  
25 compañía no se dedicará a aquellas actividades reservadas a las entidades  
26 comprendidas en la Ley de Mercado de Valores ni a las que se encuentren  
27 comprendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero".  
28.02.- El señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Gerente y Representante Legal de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA.  
LTDA., declara que la compañía a la que representa no tiene ningún contrato  
con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones hasta la presente fecha.  
Se adjunta como documento habilitante el Acta de la Junta General Universal  
de Socios y el nombramiento del Gerente. Usted, señor Notario, se servirá  
incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta  
escritura pública. Dr. Luis Velasteguí Mendoza A B O G A D O. - MAT. PROF.  
No. 294 C.A.CH. Hasta aquí la minuta pre-inserta. Continuando con el  
otorgamiento del presente instrumento público al que los comparecientes  
*proceden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de*  
esta escritura, las partes se ratifican en su íntegro contenido luego de que  
les fue leída se ratifican en la misma y para constancia firman junto conmigo  
y en unidad de acto el notario público que doy fé



*Jorge Washington Oleas*

JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO

CC- 060079542-1

*Italo Bedrán R.*

ABG. ITALO BEDRAN R.

NOTARIO SEPTIMO

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiere esta ter-  
cera copia firmada sellada y signada en esta ciudad-  
de Riobamba a veinte y tres de marzo del dos mil cinco.

*Italo Bedrán R.*



**Italo Bedrán R.**  
**ABOGADO**  
**Notario Séptimo de Riobamba**

**RAZON.-** Se toma nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía **OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.**, de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. **05.A. DIC 55** de marzo 29 del 2005

Riobamba, 29 de marzo del 2005



**Italo Bedrán Riofrío**  
**ABOGADO**  
Notario Séptimo de Riobamba



**REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA**  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Referencia QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil 414 y se inscribio y se  
tomo nota al margen de la matriz del  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 2041 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A 19 de Marzo del 2005



  
**EL REGISTRADOR**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE OLEAS  
SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.**

En la ciudad de Riobamba, siendo las 17H00 del día viernes 4 de marzo de 2004, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle "A", de la manzana "A" de la ciudadela Las Retamas; bajo de la dirección del señor Luis Gerardo Oleas Altamirano en su calidad de Presidente de la Compañía, actúa como secretaria ad-hoc de la Junta Universal de socios la señorita Carmen Cajías Toscano. se encuentran presentes los señores socios Roberto Mario Oleas Altamirano, Jorge Washington Oleas Altamirano y Luis Gerardo Oleas Altamirano; encontrándose la totalidad del capital social de la compañía, los socios deciden declararse en Junta Universal al tenor de lo señalado en el artículo nueve del estatuto social y los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. El señor Luis Gerardo Oleas Altamirano en su calidad de Presidente de la compañía propone que se trate el siguiente orden del día:

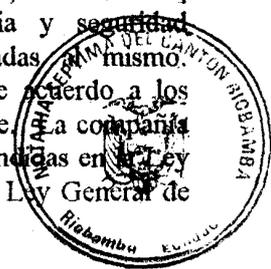
1. Reforma del Objeto Social de la Compañía y del estatuto social.
2. Lectura y aprobación del acta.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día propuesto.

**1. Reforma del Objeto Social de la Compañía y del estatuto social.**

Toma la palabra el señor Jorge Oleas Altamirano, quien manifiesta que de acuerdo con lo que establece el Art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No. 130 de 22 de julio de 2003, las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por Objeto Social los servicios descritos en dicha norma legal y, solamente podrán realizar actividades que sean conexas y relacionadas al mismo. En tal virtud, a fin de cumplir con lo que determina la referida Ley, considera indispensable reformar el Art. 1 del Estatuto de la Compañía que contiene el Objeto Social, en los siguientes términos y de acuerdo a lo que establece el Art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada: "La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La compañía no se dedicará a aquellas actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores ni a las que se encuentre comprendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.". Además mociona que se reforme el artículo Uno del estatuto social en los siguientes términos: "**ARTÍCULO UNO: DEL OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de -

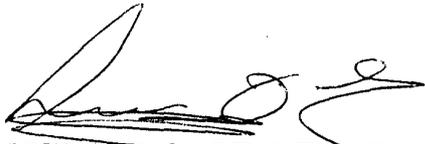
prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La compañía no se dedicará a aquellas actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores ni a las que se encuentren comprendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.”



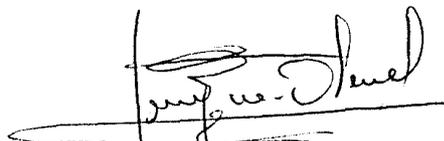
La Junta General Universal de socios por una unanimidad resuelve aprobar la reforma del objeto social de la compañía en los siguientes términos: "La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La compañía no se dedicará a aquellas actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores ni a las que se encuentren comprendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero." Y que se reforme el artículo Uno del estatuto en los siguientes términos: "Art. 1. Del objeto social: La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La compañía no se dedicará a aquellas actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores ni a las que se encuentren comprendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero." Como consecuencia de esta reforma los socios de la compañía por unanimidad autorizan al señor Gerente de la compañía, para que suscriba la correspondiente escritura de reestructuración del objeto social y reforma del estatuto social.

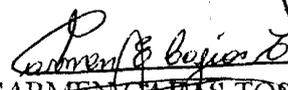
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.- El Presidente de la compañía propone que se de un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de Socios se da lectura del acta.

Siendo las 18H30, los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna; firman el Acta los señores Socios conjuntamente con la señorita Secretaria que certifica; declarándose clausurada la sesión, luego de agradecer por la asistencia a la misma.

  
LUIS OLEAS ALTAMIRANO  
PRESIDENTE

  
ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO  
SOCIO

  
JORGE OLEAS ALTAMIRANO  
SOCIO

  
CARMEN CAJÍAS TOSCANO  
SECRETARIA AD-HOC



Riobamba, 3 de septiembre del 2003

Señor  
Jorge Washington Oleas Altamirano  
Ciudad.

De mi consideración:

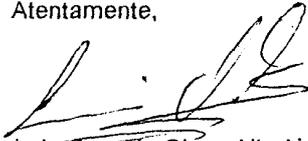
Para los fines legales pertinentes, me permito poner en su conocimiento, que la Junta General de Accionistas de la Compañía Oleas Seguridad "OLEASSEG Cia. Ltda.", en sesión de carácter universal realizado el día 2 del presente mes y año, tuvo el acierto de volver a nombrarle a usted como Gerente General de la Compañía Oleas Seguridad "OLEASSEG Cia. Ltda.", para un período de 2 años conforme determinan los estatutos.

Como Gerente General tendrá usted la representación legal de la Compañía Oleas Seguridad "OLEASSEG Cia. Ltda.", en forma Judicial y Extrajudicial.

Las atribuciones y deberes del Gerente General consta en la escritura Pública Constitutiva de nuestra Compañía Oleas Seguridad "OLEASSEG Cia. Ltda..".

Usted se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

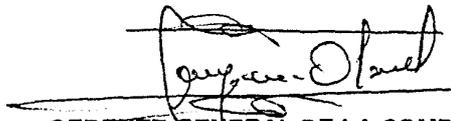


Luis Gerardo Oleas Altamirano.

**PRESIDENTE OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA..".**



JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO, portador de la Cédula de Ciudadanía n.-060079542-1, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía Oleas Seguridad "OLEASSEG Cia. Ltda.", que se me confiere según el nombramiento Precedente. Riobamba, 3 de septiembre del 2003.



**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA  
OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA..".**

**REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA**

QUEDA INSCRITA LA (EL) Acta de nombramiento QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Dilenciamiento # 771

ANOTADO BAJO EL NUMERO 5364 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A 10 de septiembre del 2003



1118  
6 au.  
**EL REGISTRADOR**

|                                                                                          |                                                                                 |                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DEL ECUADOR<br>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION |                                                                                 | 743347333                                                                   |
| Cedula de CIUDADANIA N. 060073543-1<br>OLEAS ALTAMIRANO JORGE WASHINGTON<br>1951         | CHIMBORAZO/RIOBANCA/LIZARZABU<br>001- 0356 00756<br>CHINGOAZO/ RIOBANCA<br>1951 | CHIMBORAZO<br>OLEAS ALTAMIRANO JORGE WASHINGTON<br>18/10/2004<br>1853336-01 |



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141-0013  
 NUMERO: 0600735431  
 CEDULA: OLEAS ALTAMIRANO JORGE WASHINGTON  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RIOBANCA  
 CANTON: RIOBANCA  
 PARROQUIA: VELOZ

PRESIDENTE DE LA JUDICIA

2004

